

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de agosto de 2020, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el término para subsanar la demanda venció el 19 de agosto de 2020, toda vez que el auto de inadmisión de la demanda se notificó en estados electrónicos No 073 de 11 de agosto hogaño y la parte interesada presentó subsanación a la demanda vía correo electrónico el día 18 de agosto hogaño, 2:51 p.m., dentro del término. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACION No 76001-31-10-011-2020-00160-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 635

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma, reuniendo los requisitos formales señalados en el art. 90 del C.G.P., se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

R E S U E L V E:

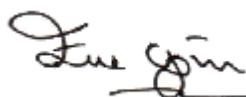
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por medio de apoderado judicial por el señor LUIS HELBER VASQUEZ HEREDIA, contra la señora LEONOR GUTIERREZ VASQUEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la señora LEONOR GUTIERREZ VASQUEZ, córrasele traslado de la demanda por el término veinte (20) días para que conteste si a bien lo tiene. (Art. 369 C.G.P). La parte demandante debiera remitir por empresa de correo certificada, a la dirección física de la demandada que fue aportada, copia

del presente auto, demanda y anexos, conforme lo dispone el art. 91 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8o del Decreto 806 de junio cuatro de 2020, remitiendo posteriormente al juzgado, las certificaciones correspondientes, expedidas por la empresa de correo.

TERCERO: El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath.

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

EYCA